"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°315-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 09 de setiembre del 2024.

VISTO:

El Informe N°317-2024-MDSJB/GDES, de fecha 06 de setiembre del 2024, del Gerente de Desarrollo Económico y Social de la MDSJB, quien remite al Gerente Municipal, el informe favorable, para la aprobación mediante acto resolutivo del PLAN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL en el distrito de San Juan Bautista, Informe N°059-2024-MDSJB/GDES-SGSPS/EC, Informe N°395-2024-MDSJB/GDES-SGSPS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2006-MINSA, se aprueba el Documento Técnico denominado "Centros de Desarrollo Juvenil, un Modelo de Atención Integral de Salud para Adolescentes", el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la oferta de servicios de atención integral para adolescentes que ofrecen los establecimientos de salud, mediante la implementación de servicios diferenciados como el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), que responde a las características y necesidades de salud y desarrollo de este grupo etario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0000027-2024-MIDIS, se aprueban las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030. El cual se constituye en un reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con metas e indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a la ciudadanía; impulsando la entrega de servicios oportunos y de calidad a nivel local en articulación con otros sectores;

Que, mediante confirmación de metas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER", la lista

de productos en los cuales participará en esta edición 2024 y registra a los integrantes del Equipo Técnico Municipal;

Que, como parte de la implementación de uno de los productos asignados, se encuentra el Producto 8 "Municipalidad implementa Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), que contribuye al desarrollo integral de adolescentes", teniendo como objetivo "Proporcionar a las y los adolescentes la oportunidad de participar en espacios destinados a promover un estilo de vida saludable, donde se les brinde orientación sobre la salud sexual y se les facilite el uso productivo y creativo del tiempo libre";

Que, visto el Informe N°059-2024-MDSJB/GDES-SGSPS/EC, de fecha 26 de agosto del 2024, de la Responsable del Área de Educación y Cultura de la MDSJB, quien remite el informe de implementación de PLAN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo, el cual no incurre en ningún tipo de gasto;

Que, según el Informe N°395-2024-MDSJB/GDES-SGSPS, de fecha 28 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Servicios y programas Sociales de la MDSJB, por el cual se remite el informe de solicitud de aprobación del PLAN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL en el distrito de San Juan Bautista, el cual tiene como objetivo la realización de actividades preventivas – promocionales y de atención dirigida a los/las adolescentes del distrito de San Juan Bautista;

Que, visto el Informe N°317-2024-MDSJB/GDES, de fecha 06 de setiembre del 2024, del Gerente de Desarrollo Económico y Social de la MDSJB, quien remite al Gerente Municipal, el informe favorable, para la aprobación mediante acto resolutivo del PLAN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL en el distrito de San Juan Bautista, así mismo recalca que el referido plan no requerirá de asignación presupuestal y será para el cumplimiento de los indicadores del sello municipal;

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído e la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – APROBAR, *el PLAN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, que contribuye al desarrollo integral de los adolescentes del distrito de San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho, el mismo que como anexo adjunto forma parte Integrante de la presente Resolución de Alcaldía.*

ARTÍCULO SEGUNDO – ENCARGAR *a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y realizar el seguimiento, planificación, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones que conlleven a la articulación de esfuerzos a favor de la Implementación del Plan del Centro de Desarrollo Juvenil.*

ARTÍCULO TERCERO **– DEJAR SIN EFECTO,** *cualquier acto que contravenga a la presente resolución*

ARTÍCULO CUARTO **– ENCARGAR,** *a Gerencia Municipal realizar las acciones que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución.*

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDÍA
HUAMANGA AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Vº Bº
GERENCIA MUNICIPAL
HUAMANGA AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Vº Bº
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
HUAMANGA AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
Vº Bº
OGA
CGD
S.J.B.